

2021

A 8 años de la Procuvin: continuidad en las políticas públicas

Informe de la Procuraduría de Violencia Institucional



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

A 8 años de la Procuvin: continuidad en las políticas públicas

Informe de la Procuraduría de Violencia Institucional

Documento elaborado por la Procuraduría de Violencia Institucional

Diseño: Dirección de Relaciones Institucionales - Dirección de Comunicación Institucional

Publicación: mayo 2021

— 2021 —

A 8 años de la Procuvin: continuidad en las políticas públicas

Informe de la Procuraduría de Violencia Institucional

Índice

| | | |
|------|--|----|
| I. | Actividades y competencias de la Procuraduría de Violencia Institucional | 6 |
| II. | Actuación vinculada al accionar de las fuerzas policiales y de seguridad | 8 |
| III. | Intervención de la PROCUVIN en contextos de encierro | 11 |
| IV. | Difusión de datos e información | 13 |

8 de mayo: Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional

La Ley Nacional N°26.811 fue sancionada el 28 de noviembre de 2012 estableciendo el 8 de mayo como el “**Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional**, con el **objeto** de recordar las graves violaciones a los derechos humanos ocasionadas por las fuerzas de seguridad, promoviendo la adopción de políticas públicas en materia de seguridad respetuosas de los derechos humanos” (Art.1).

I. ACTIVIDADES Y COMPETENCIAS DE LA PROCURADURÍA DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL

PROCUVIN **se crea hace 8 años**, en 2013, con el propósito de dar mayor visibilidad e incidir sobre el fenómeno de la violencia institucional, dotando al Ministerio Público Fiscal de la Nación de dispositivos más eficientes para la investigación y el juzgamiento de delitos cometidos por agentes estatales en ámbitos de privación de la libertad o por fuerzas policiales y/o de seguridad en el ámbito de competencia de la justicia nacional y federal.

Este es un ejemplo de continuidad en la política pública de Estado, en particular de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, y que en forma ininterrumpida consolida líneas de acción orientadas a la promoción, defensa y garantía de los derechos humanos de todos los habitantes de la República Argentina.

Responde a iniciativas adoptadas por el Estado para mejorar la protección de los derechos humanos, aplicando los lineamientos de diversos instrumentos internacionales (vgr. **la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**), reafirmando así el compromiso en materia de derechos humanos asumidos por el Estado argentino.

Objetivos: avanzar en la prevención, investigación y eventual sanción a hechos de violencia perpetrados por acción, omisión o anuencia de funcionarios de policías, fuerzas de seguridad y penitenciarias en las que sean competentes los órganos de la justicia nacional o federal de la República Argentina.

Funciones: promover el desarrollo de estrategias de actuación y seguimiento en casos de violencia institucional; colaborar con las fiscalías que intervienen en estos casos en las diferentes instancias judiciales y realizar inspecciones de monitoreo en espacios de privación de libertad.

Quiénes somos: el equipo de trabajo se conforma por profesionales de distintas disciplinas –que incluyen abogadas/os, psicólogas/os, trabajadoras/es sociales, antropólogas/os y sociólogas/os- que se desempeñan bajo una estructura organizacional de tres áreas jurídicas: **Violencia policial, Violencia en Instituciones de Encierro, Litigio Estratégico y Relaciones Institucionales**; y un área no jurídica: **Análisis e Investigaciones Interdisciplinarias**.

El objetivo es priorizar el trabajo en casos judiciales de alta complejidad o relevancia estratégica, identificando casos testigo de situaciones reiteradas de violencia institucional y que representen graves violaciones a los derechos humanos cuyas características, por el contexto en el que sucede el caso, los actores involucrados o el *modus operandi*, pueda ser utilizado idealmente para incidir en la esfera

pública más allá del litigio en sí mismo, ya sea generando el impulso para la creación de protocolos, la modificación de una ley, la definición de criterios jurisprudenciales o adopción de políticas públicas.

La especificidad de la materia que concentra esta dependencia implica una serie de desafíos para la investigación judicial de los hechos. Por un lado, se trata de eventos en los que los posibles imputados son funcionarios del Estado con capacidad de administración de recursos institucionales públicos que eventualmente pueden limitar o entorpecer la producción de prueba.

A su vez, la labor asignada a esta dependencia se encuentra vinculada al amplio campo de instituciones públicas (Procuración Penitenciaria de la Nación, Ministerio de Justicia, Ministerio de Seguridad, Poder Judicial, Ministerio Público de la Defensa, entre otras) y de la sociedad civil (ONGs, fundaciones, espacios de derechos humanos) cuyos objetivos se vinculan a la defensa de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad y/o intervenidas por actos lesivos por parte de las fuerzas policiales y de seguridad.

En líneas generales la Procuraduría tiene los siguientes objetivos:

- a) Asistir a las fiscalías y brindar la colaboración necesaria para la correcta investigación de los hechos que configuren delitos constitutivos de violencia institucional.
- b) Disponer la realización de inspecciones en todos aquellos establecimientos federales en los cuales permanezcan personas privadas de su libertad a fin de controlar las condiciones de encierro, e instar acciones de protección y resguardo de su integridad.
- c) Disponer las acciones interinstitucionales necesarias para la prevención, la investigación y el juzgamiento de los casos que configuren violaciones a los derechos humanos y/o delitos relacionados con la violencia institucional, con organizaciones civiles vinculadas a la temática.
- d) Coordinar acciones de trabajo con las Direcciones Generales, Unidades Fiscales y Procuradurías de la Procuración General de la Nación.
- e) Proponer al Procurador General de la Nación proyectos de reformas legislativas y/o reglamentarias, protocolos y guías de actuación para la investigación del Ministerio Público Fiscal en la materia.
- f) Celebrar convenios con organismos internacionales, no gubernamentales, e instituciones del Estado nacional, provincial o municipal.

II. ACTUACIÓN VINCULADA AL ACCIONAR DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD

En marzo de 2020 y tras declararse el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio¹, la PROCUVIN implementó una serie de estrategias de trabajo con el objetivo de mantener el contacto habitual con las personas víctimas de violencia institucional tanto en los ámbitos carcelarios como las poblaciones factibles de ser abordadas por las fuerzas de seguridad.

El decreto fijaba “la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19” Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas”.

En su artículo 3 el decreto señalaba que el Ministerio de Seguridad sería el encargado de disponer controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos que determine, en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para garantizar el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

Ello presentó un desafío para la custodia de los derechos de la población y obligó a un posicionamiento activo para prevenir y denunciar a los posibles excesos que las fuerzas de seguridad pudieran cometer al momento de hacer cumplir el decreto.

En este sentido, se delineó como estrategia de acción:

- **la elaboración de un instructivo para dar conocer las Facultades y límites a la actuación de las fuerzas policiales y de seguridad en el marco del ASPO.**
- **la habilitación de líneas telefónicas con cobro revertido y de canales electrónicos para la recepción de consultas y denuncias.**

1. Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020.

- la canalización de reclamos y denuncias por ante los organismos competentes.

Difusión de derechos

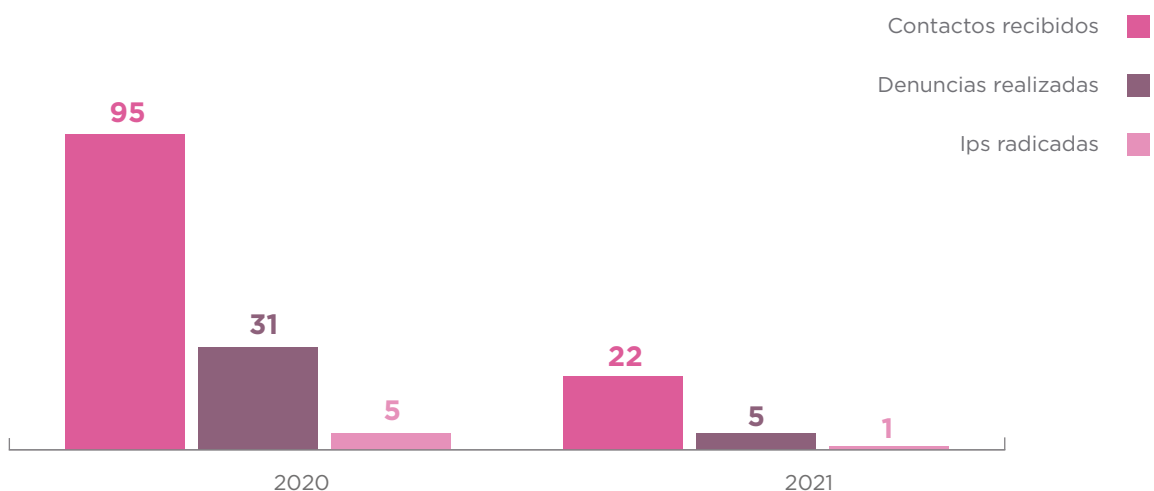
Los principales ejes del instructivo “Facultades y límites a la actuación de los agentes de las fuerzas policiales y de seguridad y en el marco del control del Aislamiento Social, preventivo y Obligatorio”², fueron, por un lado, ubicar el rol de las fuerzas de seguridad y policiales en el marco del ASPO y el alcance de su actuación; y, por otro, reforzar la comunicación de los derechos que tienen las personas ante un control policial en vía la pública y los canales disponibles para la realización de denuncias.

Canales de comunicación abiertos

Durante 2020 se recibieron por correo electrónico y vía telefónica, **95 contactos vinculados con el accionar de fuerzas de seguridad**; 31 de ellos dieron lugar a la radicación de denuncias penales; mientras que en 5 casos se inició **una investigación preliminar (IPS)**; en tanto que en los restantes se brindó asesoramiento y/o orientación.

En lo que va del transcurso de 2021 se han recibido **22 consultas, de las cuales 5 dieron lugar a denuncias penales y una al inicio una Investigación Preliminar.**

Contactos recibidos por el accionar de fuerzas de seguridad por diversos medios y canales



Fuente: Procuraduría de Violencia Institucional

2. Ver información en el siguiente enlace: <https://www.fiscales.gob.ar/violencia-institucional/facultades-y-limites-de-las-fuerzas-de-seguridad-en-el-marco-del-control-del-aislamiento-social-preventivo-y-obligatorio/>

Si bien en algunos casos recibidos la PROCUVIN no tenía competencia directa por tratarse de accionar de fuerzas provinciales, se estableció contacto con todas las personas denunciantes, se asesoró a las víctimas y, en caso de corresponder, se radicaron las denuncias correspondientes.

Las consultas receptadas, en su gran mayoría, han dado cuenta de situaciones de hostigamiento y de accionar abusivo por parte de las fuerzas de seguridad sobre las personas que por diversos motivos se encontraban circulando en la vía pública. A continuación se transcriben algunos testimonios que resultan ilustrativos de las prácticas denunciadas:

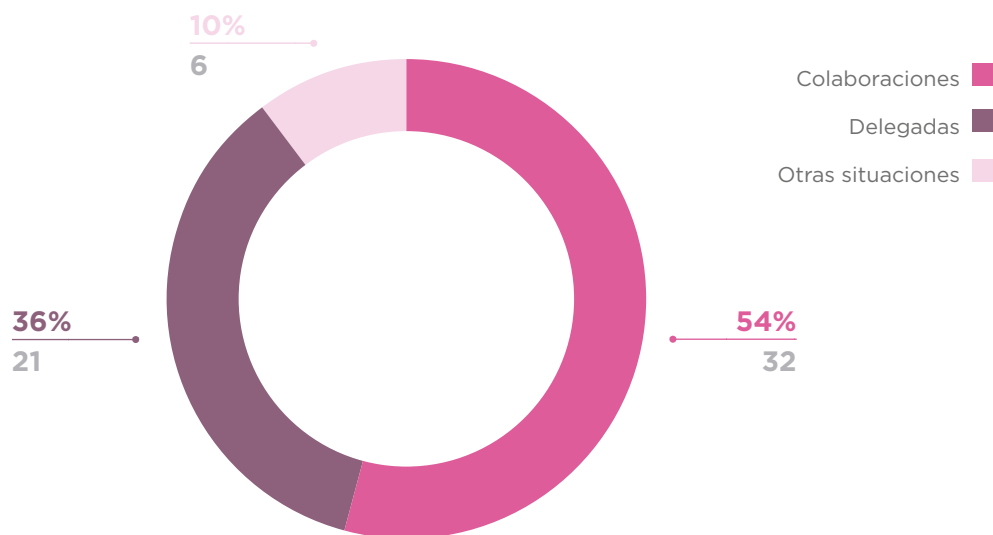
“No es la primera vez que sufro agresiones y acusaciones de ser una mala madre por parte de agentes de la policía - por hacer nada más ni menos que comprar comida para mis hijos. Mis hijos a esta altura ya tienen tanto miedo a la policía que se ponen a llorar a cada vez que necesito ir al supermercado...”

“Confundieron a un menor con un ladrón pensando que había robado una moto y en realidad la empujaba porque se quedó sin nafta. Personal de espacios público de la municipalidad le retuvo la moto pero no solo eso, respondieron al enojo verbal del menor con una brutal golpiza. La verdad no entiendo a esta gente no cumplen su función ya que en la zona estamos llenos de focos infecciosos de dengue y además actúan con violencia contra un menor...”

“Pasamos por el control policial (no nos pararon) y nos dirigimos hacia el sitio mencionado para atención urgente de una perra cachorra de tres meses. Al regresar (10:40hs aprox.) somos detenidos por dos efectivos femeninas sin identificación que de una manera muy intimidatoria y prepotente comenzaron a pedirnos nuestros datos personales para consignar en un acta que luego nos obligaron a firmar bajo amenaza de llevarnos detenidos. A pesar de nuestra buena voluntad y de intentar explicarles lo evidente de nuestra situación, por cierto amparada en el mismo Decreto presidencial de aislamiento preventivo, nunca accedieron a escucharnos. Además del maltrato y la prepotencia, en un momento una de las agentes procedió a filmarnos con su teléfono particular”

Durante el periodo producto del contacto con las Fiscalías **se intervino en 59 causas, 21 de las cuales fueron delegadas en PROCUVIN**, en tanto que en **32** de ellas **se brindó colaboración**, proponiendo cursos de acción y medidas de prueba, entre otros actos procesales.

Tipo de intervención de la PROCUVIN en causas por accionar de fuerzas policiales y de seguridad



Fuente: Procuraduría de Violencia Institucional

III. INTERVENCIÓN DE LA PROCUVIN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO

La reconfiguración de la actividad laboral producida a partir de la promulgación del ASPO afectó las actividades de monitoreo de establecimientos carcelarios regularmente implementadas por PROCUVIN, tanto por las restricciones iniciales a la circulación, como por el riesgo de introducir el COVID-19 a los a los espacios que albergan un colectivo de por sí, vulnerable.

De allí que resultó necesario instrumentar medidas urgentes para mantener el vínculo con las personas privadas de la libertad, ello a fin de continuar una de las labores centrales de PROCUVIN, basada en prevenir, denunciar y procurar el juzgamiento de hechos de violencia institucional cometidos por agentes penitenciarios, en los lugares de encierro.

Esa reconfiguración del esquema laboral, tuvo particularmente en cuenta que no se produjeran interrupciones en el flujo comunicativo, teniendo en cuenta que las restricciones que se habrían de aplicar, tendrían un impacto notable en la población penitenciaria, al verse privadas y privados de tener contacto directo con sus

afectos y allegados, por la prohibición de las visitas de todo tipo.

Ello, condujo al reforzamiento del sistema de atención telefónica de cobro revertido que PROCUVIN dispone, logrando así canalizar y gestionar las demandas de aquellas y aquellos que debían permanecer en encierro.

Durante 2020 la crisis sanitaria ha transformado a dicho canal comunicativo en un vector esencial, que además de los relevamientos diarios de casos en cada establecimiento federal, permitió tener conocimiento, en tiempo real de las situaciones que se dan, a partir de lo que comunica cada persona detenida y/o sus familiares.

Durante 2020 se contactaron 240 personas detenidas, quienes efectuaron llamadas una o más veces. Ello redundó en cerca de 700 gestiones.

A partir del contacto con la demanda presentada, PROCUVIN ha realizado diversas gestiones para dar curso a las necesidades comunicadas, ya sea mediante presentaciones a las agencias judiciales a cargo del detenido y/o su defensa, y a las autoridades penitenciarias.

En paralelo se participó de las Mesas de Diálogo que propició la Subsecretaria de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

La participación de PROCUVIN en las mesas de diálogo es de suma importancia, ya que, permitió poder tener contacto a través de videollamadas, con varios de los internos alojados en diversas Unidades Penitenciarias Federal. La metodología utilizada consistía en que se convocaba a participar a varios internos de los distintos pabellones para que transmitirán las demandas del resto de sus compañeros de pabellón, de esta forma dándoles la oportunidad de que cada uno se explayará sobre los temas de interés a resolver o modificar por parte de los distintos operadores del sistema de justicia convocados al efecto, tomando nota a fin de atender a sus requerimientos.

Dicho espacio permitió tomar conocimiento de las condiciones de detención en el marco de la pandemia, y la consiguiente articulación de acciones y/o medidas por parte de PROCUVIN, según correspondiera.

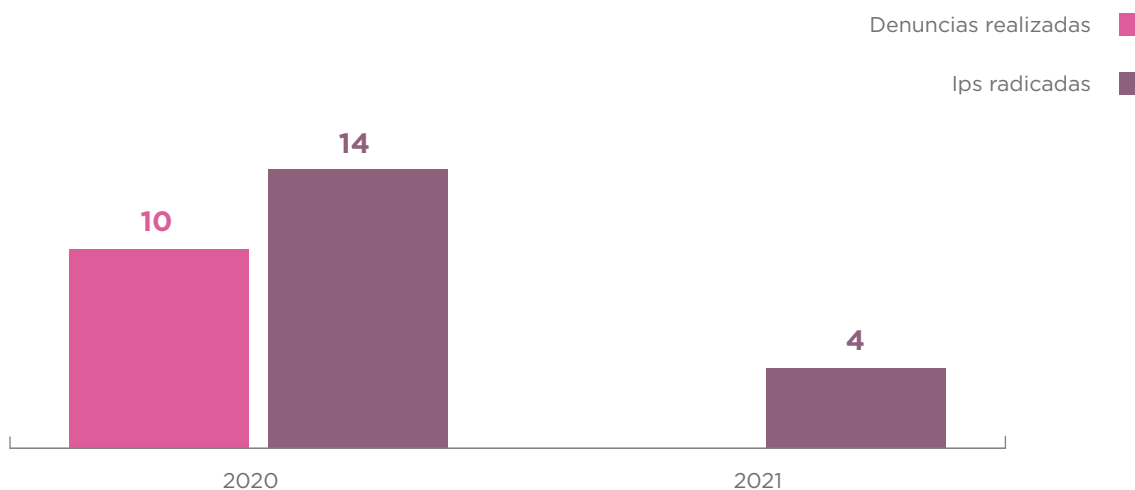
En el año 2020, se realizaron mesas de diálogo con las Unidades números: 6, 11, 35, 13, 25, 30, 14, 15, 5, 12 y CPF IV.

En lo que va del año 2021, ya se llevaron a cabo reuniones con las Unidades números: 4, 14, 15 y el CPF V.

Con motivo de los aspectos y situaciones expuestas por las personas privadas de libertad, se iniciaron **18 investigaciones Preliminares** entre marzo de 2020 y marzo de 2021.

Por otra parte, **formalizó la presentación de 10 denuncias**, y a solicitud de las Fiscalías Nacionales y Federales PROCUVIN respondió **19 pedidos de colaboración**.

Gestiones realizadas por denuncias de agravamiento en las condiciones de detención



Fuente: Procuraduría de Violencia Institucional

En éste último tema cobró relevancia la investigación que se encuentra en curso sobre casos de personas –en su mayoría mujeres– que en un lapso muy corto y en el mismo lugar de detención, habrían atentado o intentar atacar contra su vida, de diferentes maneras. Ello condujo al abordaje multidimensional de los casos, estableciendo parámetros, patrones comunes, y particularidades.

IV. DIFUSIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN

A partir de la promulgación del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) que tuvo lugar el 20 de marzo de 2020 mediante el decreto del Poder Ejecutivo Nacional 297/20, PROCUVIN comenzó a reunir las recomendaciones, disposiciones y protocolos que elaboraron los organismos locales e internacionales sobre la situación de la población privada de su libertad.

Entre el 27 de febrero y el 31 de julio de 2020, bajo el nombre “Informe de relevamiento de protocolos y recomendaciones”, se confeccionaron y publicaron cuatro documentos en los que se releva y sistematiza información diversa proveniente del Servicio Penitenciario Federal (SPF), el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Ministerio de Salud de la Nación, la Procuración Penitenciaria Nacional, la Cámara Federal de Casación Penal, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, el Comité Local de Prevención de la Tortura en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Organización Mundial de la Salud, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Todos los documentos coinciden en afirmar que las personas privadas de su libertad en cárceles y en otros lugares de detención no sólo son más vulnerables a contraer la infección provocada por el COVID- 19 (debido a las condiciones de vida y el hacinamiento) sino que, además, son especialmente vulnerables a las violaciones de los derechos humanos.

La información sistematizada muestra el impacto diferencial que puede tener la expansión de la enfermedad dentro de los sistemas carcelarios y recomienda que las acciones de todas las instituciones involucradas y sus protocolos se orienten a extremar medidas de precaución, prevención, control y tratamiento de la enfermedad; identificar grupos de riesgo y reducir la población penitenciaria por medio de la emisión de medidas alternativas a la privación de la libertad y de la revisión de los casos de prisión preventiva; y protocolizar medidas alternativas que garanticen el cumplimiento de los derechos de las personas privadas de su libertad en el contexto del ASPO; entre otras cuestiones³.

Asimismo, PROCUVIN continuó con la confección periódica de los informes que sistematizan datos referidos a la población penal alojada en centros penitenciarios federales. Durante el 2020 se publicaron tres documentos que muestran los cambios que se produjeron en relación a la cantidad, distribución y evolución de la población penal y a su composición de acuerdo a variables socio-demográficas y a sus situaciones procesales.

Según el último relevamiento, “Población Privada de libertad en cárceles federales. Informe anual 2020”, el año culminó con 11.543 personas privadas de su libertad en establecimientos penitenciarios federales. Las restricciones a los ingresos y la implementación de medidas alternativas a partir de la pandemia de COVID generaron un descenso en el número de personas detenidas. Así, el 2020 registró una baja del 17 por ciento en la población detenida en establecimientos penitenciarios federales. Pese a ello, la ocupación fue del 95 por ciento respecto de la capacidad informada. El

3. En los siguientes enlaces se puede acceder a cada uno de los informes:

a. <https://www.mpf.gov.ar/procuvin/files/2021/02/Compilaci%C3%B3n-recomendaciones-y-resoluciones-Covid-19-al-31-de-marzo.pdf>;

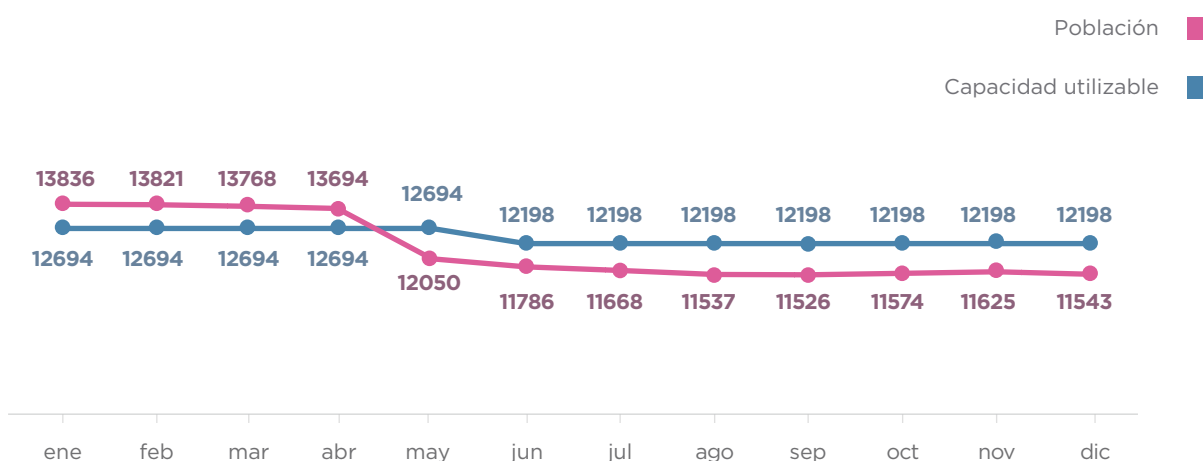
b. <https://www.mpf.gov.ar/procuvin/files/2021/02/Compilacio%CC%81n-recomendaciones-y-resoluciones-Covid-1-al-17-abril.pdf>;

c. <https://www.mpf.gov.ar/procuvin/files/2021/02/Compilaci%C3%B3n-recomendaciones-y-resoluciones-Covid-18-04-al-31-05.pdf>;

d. <https://www.mpf.gov.ar/procuvin/files/2021/02/Compilaci%C3%B3n-recomendaciones-y-resoluciones-Covid-19-junio-julio.pdf>.

conjunto de personas sin condena tuvo una disminución del 25 por ciento (superior a la población general) mientras que entre los/as condenados/as la baja fue del 8 por ciento.⁴

Evolución mensual de la población y capacidad de alojamiento en el año 2020



Fuente: Procuraduría de Violencia Institucional

Por otra parte, desde finales de julio del 2020, PROCUVIN comenzó a mostrar la evolución de los rastreos y casos de COVID-19 dentro de las cárceles federales. A partir de la información publicada por el SPF, el área de Análisis e Investigaciones Interdisciplinarias relevó la información que reporta el organismo sobre hisopado realizado, casos confirmados y fallecimientos que se han producido en todos los complejos y unidades bajo su órbita. Hasta el momento, se publicaron cuatro informes mensuales (referidos a los períodos: julio/agosto, septiembre, octubre, noviembre) y un documento que da cuenta de la evolución trimestral en lo que respecta al año 2021 (de enero a marzo).

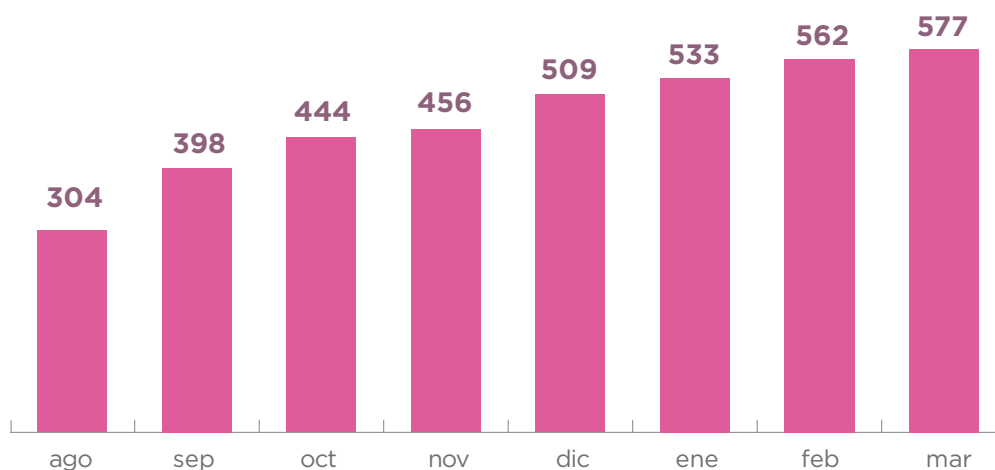
4. En los siguientes enlaces se puede acceder a cada uno de los informes:

a. https://www.mpf.gob.ar/procuvin/files/2020/07/PPROCUVIN_PGN_Informe_poblaci%C3%B3n_penal-1Semestre_2020.pdf;

b. https://www.mpf.gob.ar/procuvin/files/2021/02/Informe-poblaci%C3%B3n_penal-julio-septiembre-2020.-FINAL.pdf;

c. https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2021/02/PPROCUVIN_PGN-Informe-poblaci%C3%B3n_penal-FINAL-2020.pdf.

Evolución mensual de los contagios en establecimientos del SPF Total acumulado



Fuente: Procuraduría de Violencia Institucional

Según el último relevamiento realizado, al finalizar el mes de marzo de 2021, los diferentes establecimientos del Servicio Penitenciario Federal acumularon 577 personas con diagnóstico confirmado de COVID-19. De ese total, 68 casos se registraron durante el primer trimestre de este año, lo que representa un incremento del 13 por ciento desde diciembre del 2020. Considerando la distribución de casos por establecimiento se advierte que, consecuentemente con la cantidad de población alojada, las unidades con mayor cantidad de casos son los Complejos Penitenciarios I de Ezeiza, II de Marcos Paz y CABA (Devoto). Asimismo, durante este período se registró un fallecimiento por COVID-19 ocurrido en el CPF de CABA, ascendiendo a 18 fallecimientos los casos informados desde octubre a la fecha⁵.

Finalmente, PROCUVIN continuó contabilizando y analizando las muertes de personas detenidas bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal (SPF). El Informe anual de 2020 permitió mostrar que este período registró la cifra más alta de muertes de los últimos 10 años, siendo un total de 58 decesos. Según el análisis de la información relevada de los partes que presenta al SPF (y cotejada con la Procuración Penitenciaria), hubo una alta concentración de fallecimientos en el Complejo II de Marcos Paz y I de Ezeiza, donde tuvieron lugar la mitad de las muertes totales⁶.

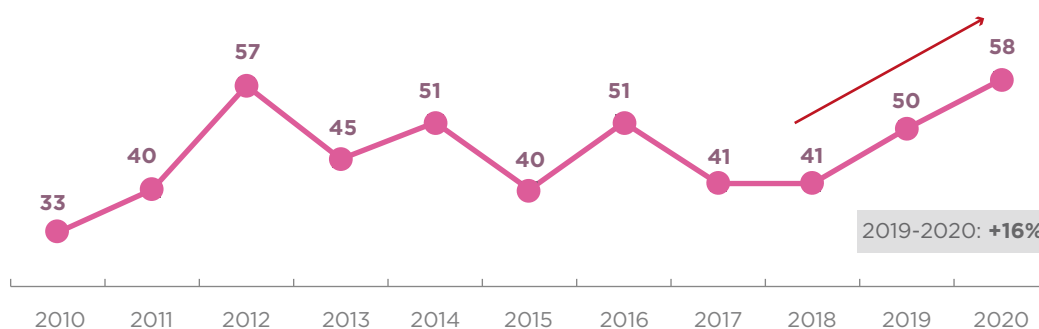
5. En los siguientes enlaces se puede acceder a cada uno de los informes:

a. https://www.mpf.gob.ar/procuvin/files/2020/09/Situaci%C3%B3n_COVID-19_en_SPF_FINAL.pdf;
b. https://www.mpf.gob.ar/procuvin/files/2020/11/Situaci%C3%B3n_COVID-19_en_SPF_SEP.pdf;
c. https://www.mpf.gob.ar/procuvin/files/2021/02/Situaci%C3%B3n_COVID-19_en_SPF_OCT-1.pdf;
d. https://www.mpf.gob.ar/procuvin/files/2021/02/Situaci%C3%B3n_COVID-19_en_SPF_NOV.pdf;
e. https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2021/04/Situaci%C3%B3n_COVID-19_en_SPF_1TRIM-2021.pdf.

6. En el siguiente enlace se puede acceder al informe completo: https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2021/02/P/PROCUVIN_PGN-Informe-muertes-2020-FINAL.pdf

Evolución anual de fallecimientos en establecimientos del SPF (2010-2020)

Promedio 2010-2020: **45**



Fuente: Procuraduría de Violencia Institucional

Finalmente, Procuvin quiere destacar que a nueve años de la sanción de la Ley N° 26.811, que instituye el 8 de mayo como el “Día nacional de la lucha contra la violencia institucional” el Ministerio Público Fiscal recuerda a las víctimas de las graves violaciones de derechos humanos.

Asimismo renueva su compromiso en la instrumentación de políticas públicas que promuevan la investigación y el juzgamiento de delitos cometidos por agentes estatales en ámbitos de privación de la libertad o por fuerzas policiales y/o de seguridad y contribuye al fortalecimiento de “la concepción democrática de la seguridad respetando la plena vigencia de los Derechos Humanos, la sujeción irrenunciable de las fuerzas de seguridad al poder político y la protección de los derechos de los grupos más vulnerables de la sociedad” (cfr. Art. 2)”



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar